



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 23 DE MARZO DE 1993

Número 67

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo, en trámite de ejecución de sentencia, el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989, en relación con los puestos de trabajo de Ayudantes Técnicos de Laboratorio. 2315

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Orden de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a las Casas Regionales y Otras Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región. 2315

Orden de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula el otorgamiento de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales y para actividades de Entidades sin fin de lucro. 2318

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador número 1.785/92. 2321
Expediente sancionador número 1.776/92. 2321
Expediente sancionador número 1.775/92. 2321
Expediente sancionador número 1.774/92. 2322
Expediente sancionador número 1.764/92. 2322
Expediente sancionador número 1.744/92. 2322
Expediente sancionador número 1.672/92. 2323
Expediente sancionador número 1.833/92. 2323
Expediente sancionador número 1.819/92. 2323

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes Inmuebles. 2324
Agencia Tributaria. Dependencia Regional de Aduanas e I.I.E.E. Anuncio de subasta. 2324

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. De lo Social de Cartagena. Autos 25/92.	2325	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.240/92-D.	2330
Primera Instancia número Tres de Zaragoza. Autos 1.331/92-A.	2325	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 635/92-C.	2330
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 54/93.	2326	Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 99/90.	2331
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 150/92BS.	2326	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.459/92.	2332
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 399/92-C.	2326	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.830/91.	2332
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 650/92.	2326	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 530/92.	2332
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 666/92 y 667/92.	2327	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.563/91.	2332
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 397/92.	2327	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.046/92.	2333
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.652/91.	2328	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.490/92.	2333
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 432/90.	2328	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.779/91.	2333
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 230/92.	2328	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.860/91.	2334
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 213/86.	2329	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 486/92.	2334
		De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.284/91.	2334
		De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.091/91.	2334

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 25/92.	2335	Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 2.643/1991.	2338
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.712/92.	2335	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 838/91.	2338
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.649/91.	2335	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 653/92.	2339
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Corrección de error	2336	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 547/92.	2339
De lo Social número Uno de Cartagena. Procedimiento 5/89.	2336	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 156/92.	2340
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 890/89.	2337	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 391/92.	2340
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Resolución 1.372/92.D.	2337	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 730/91.	2340

AYUNTAMIENTOS:

IV. Administración Local

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de parcelación de la Unidad de Actuación 3.ª y 4.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 7 (expediente 670/92).	2341	TOTANA. Aprobado pliego de condiciones para la contratación directa de la asistencia técnica, jurídica y económico administrativa del Ayuntamiento.	2342
ALCANTARILLA. Licencia para café-bar, en calle Moncada.	2341	CARTAGENA. Urbanismo. Expte. RU92/184.	2342
ALCANTARILLA. Licencia para taller de imprenta, en calle Pío Baroja, número 1.	2341	MOLINA DE SEGURA. Solicitud de cambio de titularidad de asadero de pollos y comercio de alimentación, en calle 3 de Abril, 10-bajo.	2342
ALCANTARILLA. Licencia para ampliación de café-bar, en Plaza Constitución, número 2.	2341	ÁGUILAS. Devolución de fianza de la ejecución de «Obra civil para mejora de la seguridad vial en la travesía de Águilas».	2343
ALCANTARILLA. Licencia para almacenamiento de pescado y elaboración de hielo, en carretera nacional Cádiz-Barcelona.	2341	ALCANTARILLA. Licencia para industria de artes gráficas, en calle Castilla, número 1, Cabezo Verde.	2343
ALCANTARILLA. Licencia para taller reparación de automóviles, en Avenida Reyes Católicos, número 110.	2341	TORRE PACHECO. Licencia para café-bar con cocina, en carretera Pozo Aledo, kilómetro 4, Dolores de Pacheco.	3343
ALCANTARILLA. Licencia para industria de matricería, en Polígono Industrial Oeste, parcela 6/3.	2341	TORRE PACHECO. Licencia para taller de cerrajería, en calle Benigno, s/n., de Balsicas.	2343
ALCANTARILLA. Licencia para industria de vidrio manufacturado, en Polígono Industrial Oeste, parcela 10/5.	2341	SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar en el Teniente de Alcalde, don José Manuel Ferrer Cánovas, las funciones y facultades como Alcalde.	2343
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Aprobado pliego de cláusulas administrativas para contratación directa del servicio de recogida de basuras.	2342	CARTAGENA. Licencia para oficinas, en Alfonso XIII, esquina Juan de la Cosa.	2343
MURCIA. Revisión de tarifas del servicio «Regulación de aparcamiento en la vía pública mediante expendedores de tickets (ORA)».	2342	MOLINA DE SEGURA. Licencia para venta al por mayor de motores eléctricos para la industria, en calle Luchador, 4-bajo.	2343
ALCANTARILLA. Contratación de obras. «Ejecución de ampliación y remodelación de Plaza de Campoamor y calle adyacentes» (1.ª fase).	2342	CARTAGENA. Licencia para carpintería, en calle Diocleciano, 2-bajo, Torreciega.	2343

V. Otras disposiciones y anuncios

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Puerto de Mazarrón.	2344
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Cartagena.	2344
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Murcia.	2344
Comunidad de Regantes «Finca Mayayo». Sangonera la Verde (Murcia). Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes «Finca Mayayo».	2344
Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de Ávila. Servicio Territorial de Fomento. Edicto de notificación.	2344

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Ayts. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

3392 ORDEN de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo, en trámite de ejecución de sentencia, el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989, en relación con los puestos de trabajo de Ayudantes Técnicos de Laboratorio.

Por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 14 de diciembre de 1989, se convocaron para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, distintos puestos de trabajo de la Administración Regional, resolviéndose éste con carácter definitivo por Orden de 25 de mayo de 1990 de esta Consejería.

Recurrida la Orden de 25 de mayo de 1990, en relación con la declaración de exclusión de doña Santa Cruz García Piqueras en las plazas de Ayudante Técnico de Laboratorio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se dictó con fecha 25 de junio de 1992 la sentencia n.º 376, relativa al recurso contencioso-administrativo 1.063/90, cuyo fallo estimó el citado recurso.

Por Orden de esta Consejería de 21 de julio de 1992 se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por Orden de esta Consejería de 1 de diciembre de 1992, se dispone la adjudicación del puesto de trabajo «Ayudante Técnico de Laboratorio» (código AZ00016) de la Consejería de Sanidad a doña Santa Cruz García Piqueras.

Como consecuencia de lo anterior, se alteran las adjudicaciones efectuadas por Orden de 25 de mayo de 1990 de esta Consejería y, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Selección,

DISPONGO:

Primero

Adjudicar los puestos de trabajo de Ayudantes Técnicos de Laboratorio al personal que se relaciona a continuación:

Consejería; Código; Denominación; Adjudicatario; D.N.I.

Sanidad; AZ00018; Ayudante Técnico de Laboratorio; Vilella Martínez, M.ª Dolores; 27.438.667.

Sanidad; AZ00019; Ayudante Técnico de Laboratorio; Carrión Ortuño, Jerónimo; 22.456.387.

Segundo

El presente nombramiento se ajustará, a todos los efectos, a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que

se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989.

Tercero

Cesar a doña M.ª Fuensanta Córdoba Martínez, en el puesto de trabajo de «Ayudante Técnico de Laboratorio» (código AZ00019), quedando a disposición del Secretario General de la Consejería de Sanidad, quien le atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo y Escala, dentro de la misma localidad, o en su defecto, en la más cercana. En el supuesto de que en la Consejería de Sanidad no existiere puesto vacante del Cuerpo o Escala a que pertenece la funcionaria, el Consejero de Administración Pública e Interior podría atribuirle, con carácter provisional, el desempeño de un puesto vacante en cualquier otra Consejería u Organismo Autónomo y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Cuarto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, a 9 de marzo de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

Secretaría General de la Presidencia

3333 ORDEN de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a las Casas Regionales y Otras Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993, aprobados por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, figura una dotación para la concesión de subvenciones a las Casas Regionales y otras Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, cuyo otorgamiento individual por no tener carácter nominativo, debe ser objeto de convocatoria pública con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 5 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Por todo ello, y con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO:

Artículo 1.

Por la presente Orden se convoca y regula la concesión de subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.483 de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma por importe total de hasta 23 millones de pesetas para Casas Regionales y Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

Artículo 2.

A las citadas ayudas y subvenciones serán de aplicación las siguientes normas generales:

1. Además de lo establecido en la presente Orden, regirán esta Convocatoria los preceptos contenidos en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, especialmente lo dispuesto en los artículos 51 y 51 bis, en la redacción dada a ambos por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

2. Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea, en su caso, requerida por el Tribunal de Cuentas, y a acreditar, previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, vendrán obligados a justificar ante la Secretaría General de la Presidencia la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que motivó su concesión, y a someterse a las actuaciones de control financiero que puedan instruirse por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

3. La Resolución de otorgamiento de la ayuda o subvención podrá modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones esenciales tenidas en cuenta para su concesión, pudiendo exigirse el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora, en los casos recogidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

4. El importe de la subvención o ayuda no podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

5. Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

Artículo 3.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de cuyo otorgamiento trata la presente Orden las Casas Regionales de Murcia, existentes fuera de la Región, así como las Entidades Asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

Con carácter excepcional, podrán ser también destinatarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la Región.

2. Las ayudas se podrán destinar a la financiación total o parcial de las actividades concretas a realizar durante 1993 por las entidades solicitantes, o a financiar parte de los gastos generales de funcionamiento de las mismas durante el presente ejercicio.

3. Serán criterios de valoración, al objeto de discernir sobre el otorgamiento de las subvenciones que se convocan, el

número de socios de la entidad, la trascendencia social de los fines para los que se solicitan, la situación económica de la entidad, la aportación que por ella se haga al cumplimiento de las actividades que se proyectan atender, la relevancia representativa de la cultura e intereses murcianos en el entorno social de la entidad, y cualesquiera otros que se estimen adecuados para justificar la aportación de la Administración Regional al logro de los fines generales de las entidades beneficiarias.

Artículo 4.

Las solicitudes de las ayudas convocadas, deberán ser presentadas en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se incluye modelo de instancia en Anexo.

Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad que acredite el desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud y del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

- Memoria presupuestada sobre las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicite, con indicación de la financiación que se aportará a dichos fines por la entidad, y de la necesidad de la ayuda que se solicite.

- En el caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región conforme a la Ley Regional 9/1986 de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, código de identificación fiscal y entidad bancaria, así como número de cuenta en la que sería realizado el abono de la subvención que puede concederse.

- Las entidades o agrupaciones que hubiesen percibido de esta Comunidad Autónoma y por el anterior ejercicio subvención económica, remitirán, en su caso, de no haberlo hecho con anterioridad, certificación acreditativa del ingreso en la caja de la entidad del importe de la misma.

- Compromiso de rendir las cuentas y justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma determinada por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, así como de acreditar que se encuentra la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de marzo de 1993.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

A N E X O

D. _____, Presidente y en representación de _____, cumpliendo acuerdo de la Junta Directiva de la misma en sesión de _____, solicita subvención al amparo de la convocatoria publicada por la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de _____, para la realización de las actividades que se expresan, a cuyo efecto hago constar:

- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando que desempeña la Presidencia de la misma.
- Se acompaña certificación del acuerdo de la Junta Directiva de solicitar la subvención.
- Se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad/documento acreditativo de mi personalidad.
- Adjunto memoria de las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicita, de la aportación que a las mismas hará la entidad, y de la necesidad de la ayuda solicitada.
- Por no estar reconocida la entidad como Comunidad murciana asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio de su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas (sólo cuando sea procedente).
- El Código de Identificación Fiscal de la Entidad es el _____ (cuando proceda, conforme a la convocatoria).
- La subvención concedida deberá ser ingresada en la cuenta que esta Entidad mantiene abierta en _____ con domicilio en _____, código cuenta cliente número _____ (cuando proceda, conforme a la convocatoria).
- En la representación que ostento, me comprometo a acusar recibo de la subvención concedida mediante certificación acreditativa del ingreso en la caja de la Entidad del importe de la misma, así como a rendir las cuentas y justificarlas documentalmente conforme lo establecido en la Orden de su convocatoria.
- Para el conjunto de las actividades referidas, solicito la subvención de _____ pesetas.
- A los efectos de los criterios a tener en cuenta para la ponderación de la subvención, se adjunta documentación complementaria en relación con lo expuesto en el artículo 3.º de la Convocatoria (si se estima procedente).
- Me comprometo a acreditar antes de la percepción de la subvención que la entidad que represento se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Por ello, con la debida consideración,

SOLICITO a V.E. la concesión de la subvención referida para las finalidades que quedan expuestas, conforme a la Orden de la Convocatoria de _____ de _____ 1993.

_____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____

3332 ORDEN de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula el otorgamiento de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales y para actividades de Entidades sin fin de lucro.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993, aprobados por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, figuran dotaciones para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales y para actividades de Entidades sin fin de lucro.

El artículo 51 de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 5, de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, regula con carácter general el otorgamiento de subvenciones y ayudas, en base a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, correspondiendo a las Consejerías establecer las bases reguladoras.

Por todo ello, y con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO:

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios existentes en la Sección 11 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que a continuación se indican:

- Partida 11.01.112A.460. Para actividades de Corporaciones Locales.
- Partida 11.01.112A.480. Para actividades de Entidades sin fin de lucro.

La cuantía destinada a ser distribuida mediante estas ayudas y subvenciones será la que figure existente en cada partida, pudiendo ampliarse, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje y si las disponibilidades financieras lo permiten.

Artículo 2.

A las citadas ayudas y subvenciones serán de aplicación las siguientes normas generales:

1. Además de lo establecido en la presente Orden, regirán esta Convocatoria los preceptos contenidos en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, especialmente lo dispuesto en los artículos 51 y 51 bis, en la redacción dada a ambos por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

2. Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea, en su caso, requerida por el Tribunal de Cuentas, y acreditar, previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, vendrán obligados a justificar ante la Secretaría General de la Presidencia la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que motivó su concesión y a someterse a las actuaciones de control financiero que puedan instruirse por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

3. La Resolución de otorgamiento de la ayuda o subvención podrá modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones esenciales tenidas en cuenta para su concesión, pudiendo exigirse el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora, en los casos recogidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

4. El importe de la subvención o ayuda no podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

5. Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

6. La solicitud se formalizará mediante la documentación que para cada caso se especifica en sus normas concretas.

Artículo 3.

Las ayudas a Corporaciones Locales, recogidas en la partida 11.01.112A.460 «para actividades de Corporaciones Locales», se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Las actuaciones a subvencionar tendrán por objeto la realización de actividades culturales, artísticas o populares, así como la financiación de programas o actividades tendentes de forma directa a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos e instituciones municipales, teniendo preferencia, además, las que no estén financiadas con cargo a otros programas o secciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. Se requerirá solicitud de la Alcaldía con indicación del Código de Identificación Fiscal de la Corporación y número de cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso en su caso, a la que se acompañará detallada información documental sobre la actividad a la que se pretende aplicar la ayuda. Se incluye en el Anexo I modelo de instancia.

3. Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse y acreditarse durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 4.

Las ayudas a Entidades sin fin de lucro, recogidas en la partida 11.01.112A.480 «para actividades de Entidades sin fin de lucro», se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tendrán por finalidad atender los gastos de funcionamiento o la realización de actividades concretas de instituciones tales como Asociaciones culturales o de vecinos, siempre que dichas actividades contribuyan a la satisfacción de intereses sociales o culturales, valorándose tanto la trascendencia o repercusión de los fines de la institución como de la actividad concreta, teniéndose en cuenta igualmente su contribución a la promoción de intereses regionales.

2. Se solicitarán mediante instancia a presentar en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal, o del Código de Identificación Fiscal en su caso, así como de los estatutos correspondientes, debiendo indicarse el número de cuenta bancaria donde pueda, en su caso, hacerse efectivo el importe de la subvención. Se incluye en el Anexo II modelo de instancia.

3. En todo caso, los peticionarios deberán presentar una memoria o informe explicativo de las actividades para las que se solicita la subvención y de su valoración, así como cualquier otro documento que sirva para fundamentar los motivos de la solicitud.

4. En cualquier momento podrá recabarse de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que se consideren necesarios o convenientes para evaluar la petición.

5. Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse y acreditarse durante el ejercicio presupuestario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dándose por recibidas las solicitudes presentadas en el actual ejercicio antes de su publicación.

Murcia, 15 de marzo de 1993.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

ANEXO I

D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Secretaría General de la Presidencia de _____ de 1993 por la que se regulan las ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales para 1993, solicita subvención para la Corporación Local que representa, para la realización de los siguientes proyectos o actividades:

Se adjunta sobre ello la siguiente documentación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

En caso de concederse la subvención se ingresaría en la cuenta bancaria con el siguiente código cuenta cliente:

C.I.F. del Ayuntamiento

Murcia, a _____ de _____ de 1993

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

ANEXO II

D. _____, con D.N.I. n.º _____ y C.I.F. n.º _____,
y domicilio en calle _____ n.º _____ de _____, en representación
de _____ de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Secretaría General de la Presidencia de
de 1993 en la que se regulan subvenciones para actividades de Entidades sin fin de lucro, solicita subvención para
la realización del siguiente proyecto o actividad:

Se adjunta sobre ello la siguiente documentación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En caso de concederse la ayuda se ingresaría en la cuenta bancaria con el siguiente código cuenta cliente:

Murcia, a _____ de _____ de 1993

(Firma del peticionario)

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 2350

Expediente sancionador número 1.785/92

Por el presente, se hace saber a don Cándido Lorente del Valle, cuyo último domicilio conocido es Bloques Arcisa, pta. 3-2.º I Puente Tocinos, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.785/92, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de (10.000) diez mil pesetas, según el artículo 147 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 8.643)

Número 2351

Expediente sancionador número 1.776/92

Por el presente, se hace saber a don Francisco Rodríguez Cáceres, cuyo último domicilio conocido es Manuel Falla, edificio Cervantes, 4.º A, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.776/92, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de (10.000) diez mil pesetas, según el artículo 147 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 8.641)

Número 2352

Expediente sancionador número 1.775/92

Por el presente, se hace saber a doña M.ª Luisa de Píñes y Almunia, cuyo último domicilio conocido es Primo de Rivera, 3-8.º H, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.775/92, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de (10.000) diez mil pesetas, según el artículo 147 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 8.639)

Número 2353

Expediente sancionador número 1.774/92

Por el presente, se hace saber a don Tomás Pérez Moreno, cuyo último domicilio conocido es Ermita Remedios, 2, Puente Tocinos-Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.774/92, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de (10.000) diez mil pesetas, según el artículo 147 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 8.637)

Número 2354

Expediente sancionador número 1.764/92

Por el presente, se hace saber a don Silvestre Ramón Pardo, cuyo último domicilio conocido es calle San Antonio, edificio Marengo, 30, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.764/92, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de (10.000) diez mil pesetas, según el artículo 147 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 8.635)

Número 2355

Expediente sancionador número 1.744/92

Por el presente, se hace saber a don Fidel García Montoya, cuyo último domicilio conocido es calle Los Ángeles, 6, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.744/92, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de (10.000) diez mil pesetas, según el artículo 147 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 8.633)

Número 2356

Expediente sancionador número 1.672/92

Por el presente, se hace saber a don Juan Gambín Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Palmera, 30, La Albatalla-Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.672/92, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de (12.000) doce mil pesetas, según el artículo 147 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 8.630)

Número 2357

Expediente sancionador número 1.833/92

Por el presente, se hace saber a don Miguel Perona Jiménez, cuyo último domicilio conocido es calle San Bartolomé, 11, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.833/92, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de (10.000) diez mil pesetas, según el artículo 147 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no

superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 8.629)

Número 2358

Expediente sancionador número 1.819/92

Por el presente, se hace saber a don Pedro Castaño Argüello, cuyo último domicilio conocido es San Jerónimo, 12, Murcia-La Ñora, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.819/92 por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de (10.000) diez mil pesetas, según el artículo 147 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 8.627)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2960

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1993, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 14-12-92, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Carmelo Garre Martínez, con un importe total del débito de doscientas veintisiete mil cuatrocientas once pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 28 de noviembre de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 26 de abril de 1993, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.—Vivienda en planta segunda del edificio situado en Pacheco, paraje Villa Brasil, situada a la derecha entrando al edificio por la escalera orientada a la calle Argentina. Tiene una superficie construida de 108,61 m² y útil de 91,47 m². Inscrita en el libro 291, tomo 1.406, folio 5, sección Torre Pacheco, finca 19.177-N.

Peritación: 5.500.000.

Cargas subsistentes: 938.137.

Tipo de subasta: 4.561.863.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 2 de marzo de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 3319

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Anuncio de subasta

En el salón de actos de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Murcia, se celebrará el próximo día 18 de mayo de 1993, a las diez horas, subasta pública de diversos géneros.

Anuncio más amplio con condiciones y número de lotes, en las Oficinas de la Administración de Aduanas e II.EE., en esta Delegación, planta 2.ª y despacho número 6.

El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas, José M.ª García Giner.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2684

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el letrado don Pedro Campos Gil, contra María Soledad Olmos García, José Martínez Mercader y B'S P Bike, S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Soledad Olmos García, José Martínez Mercader y B S P Bike, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.083.671 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo

pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 2706

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de cantidad, bajo el número 25/92, a instancias de María Sagrada Pérez Abad, contra Photo Bioreactors Limited, FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Photo Bioreactors Limited, S.A., que tuvo su domicilio en calle Alberto Alcocer, 30, bajo, Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 1 de abril de 1993, y hora de las 10,10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de

anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado citado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.— Vº Bº: El Magistrado Jue:

Número 2681

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ZARAGOZA

EDICTO

Dor Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Zaragoza.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.381/92-A, se siguen autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Jaime I, número 42, de Zaragoza, representada por el Procurador Sr. García Mercadal, contra don Francisco López Gómez y doña Francisca Rodríguez García, se ha acordado con esta fecha convocar a las partes para la celebración del juicio verbal, señalándose para que tenga lugar el próximo día 13 de abril y hora de las 12, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la prevención a la demandada de que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco López Gómez y doña Francisca Rodríguez García, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 2683

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 54/93, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra quedan los esposos demandados a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, don Miguel Ángel Cánovas Martínez y doña Antonia López Iniesta, don Antonio Segura Melero y doña María Mercedes Callejón Rodríguez, Francisco José Muñoz Marín, don Francisco Muñoz Cerezo y doña Fuensanta Marín Andreu y Recafran, S.A. Laboral, en reclamación de 5.827.938 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Recafran S.A. Laboral, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 2704

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 150/92BS, seguido a instancia del Banco Central Hispano Americano, representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado contra doña Ana María Vera Alarcón y don Nicolás López Rodríguez, sobre reclamación de 618.105 pesetas de principal, más la

de 300.000 pesetas para intereses, costas y gastos, habiéndose dictado sentencia en fecha 12 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora doña Dolores Soto Criado en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano contra doña Ana María Vera Alarcón y don Nicolás López Rodríguez, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de seiscientos dieciocho mil ciento cinco pesetas (618.105 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados del 24% anual desde el 23 de enero de 1992, fecha de cierre de la cuenta y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Ana María Vera Alarcón, que residió en esta provincia.

Asimismo y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se libra el presente.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 2690

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 399/92-C a instancias de Banco Popular Español, S.A., contra Envases Metálicos del Segura, S.A., y don José Martínez Martínez Bernal, en paradero desconocido, se notifica a los referidos demandados la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1993, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

"Fallo. Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor don Alfonso V. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Envases Metálicos del Segura, S.A., y don José Martínez Martínez bernal, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados, y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones cuatrocientas diecisiete mil cuatrocientas pesetas (2.417.400 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 27'50% anual desde el 28 de diciembre de 1991 y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia. Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo. Miguel Ángel Larrosa Amante. Rubrica la."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 2794

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 650/92, seguido a instancia de Jesús Javaloy Mateo, contra Dirección General de Correos y Tele y Pilar de Ayala Val, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallo

Que declarándose incompetente para conocer de la demanda interpuesta por don Jesús Javaloy Mateo, contra Dirección de Correos y Telégrafos - Ministerio de Obras Públicas y Transportes y doña Pilar de Ayala Val; debo señalar y señalo a la jurisdicción contencioso-administrativo para el conocimiento de la demanda. Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, advirtiéndoles que deberán designar un domicilio en la Sala del referido Tribunal Superior de Justicia a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Pilar de Ayala Val, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—
La Secretaria Judicial.

Número 2795

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 666/92 y 667/92, seguido a instancia de Antonio López Tortosa y M. del Carmen Morales Alemán, contra Calzados Sánchez, S.L., y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán frente a la empresa Calzados Sánchez, S.L., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 92.435 pesetas a don Antonio López Tortosa y 95.013 pesetas a doña Carmen Morales Alemán, absuelvo al Fondo de la acción ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Calzados Sánchez, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario Judicial.

Número 2796

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 397/92, seguido a instancia de Juan Alarcón Soler, contra Alproki, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Alarcón Soler frente a la empresa Alproki, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pesetas 199.125 pesetas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Alproki, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 2707

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.652/91, que se sigue ante este Juzgado de lo Social número Tres, a instancia de Ángel Pacilla Fernández, contra Seguridad S.M.S., S.A., por cantidad, se ha dictado auto de fecha 16-12-1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Se declara la nulidad de las actuaciones, retro trayéndolas al momento anterior al señalamiento de los actos de conciliación y juicio.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad S.M.S., S.A., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Cartagena, Plaza de San Francisco, 7, 3ª derecha, se expide el presente en Alicante a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario,

Número 2694

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 432/90, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Santiago Box Molina y otros, sobre reclamación de 757.876 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 27 de abril de 1993; en segunda subasta el día 25 de mayo de 1993, y, en tercera subasta el día 22 de junio de 1993; las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 11 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo. Si alguna subasta señalada lo fuera en día inhábil, pasará al siguiente día hábil, a la misma hora.

7ª.— Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Loté 1: En término de Blanca, partido de Runes, una parcela de terreno de cabida dos áreas y treinta y cinco cent áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Uno, al tomo 820 folio 97, libro 78 de Blanca, finca 9.319. Tasada a efectos de subasta en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Loté 2: En término municipal de Blanca, paraje de Runes, un solar de cabida doscientos cuarenta metros y sesenta decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Uno, al tomo 660, folio 116 finca número 7.628. Tasada a efectos de subasta en ciento treinta mil pesetas (130.000 pesetas).

Ascienden todos los bienes sacados a subasta a la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas.

Dado en la ciudad de Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2697

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 230/92, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Juan José Carrillo Teruel, doña Mercedes Eleonore Ponce Jacklowsky, sobre reclamación de 954.987

pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 3 de junio de 1993; en segunda subasta el día 6 de julio de 1993, y, en tercera subasta el día 7 de septiembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el B.B.V., Infante D. Juan Manuel, cuenta número 3097000170230092, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que fija para esta subasta.

4ª.— Si alguna subasta se señalara en día inhábil, se entenderá prorrogada a siguiente día hábil.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Rústica: Un trozo de tierra blanca seco, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, de cabida diez áreas, que linda: al Norte, Juan Aguilera López; Este,

resto de la finca, camino por medio; Oeste, Antonio Sánchez Laveda, y Sur, Fuensanta Clemente Esparza. Inscrita al folio 110, libro 103, finca número 14.772. Valorada según informe pericial en ochocientas mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores, que los títulos de propiedad de la finca no han sido suplidos, por lo que deberán conformarse con lo que obre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2698

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 213/86, instados por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Antonio Palazón Gomariz, fallecido, y esposa fines artículo 144 R.H., Rosario Corredor González y Antonio Palazón Carrión, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por tercera vez, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día 15 de abril de 1993, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Sin sujeción a tipo para la tercera.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

6.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieren tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Relación de bienes objeto de subasta

Tierra de secano, con viña del comprador, en término de Jumilla (Murcia), partido de Los Aberceales, de ca-

bida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a tres tahúllas. Linda: Este, finca de igual procedencia, vendida a Isabel Soriano López; Sur, olivar de Pedro Tomás y tierras de Francisco Bernal; Poniente, resto de la finca de las que ésta procede, y Norte, finca de don Ramón Abenza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 12, tomo 1.104 del archivo, libro 482 de Jumilla, finca número 3.989, inscripción 1ª.

Valorado pericialmente en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2682

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.240/92-D, que se sigue en este Juzgado a instancia Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra Pepe Mountain Bike, S.L., doña María Soledad Olmos y don José María Martínez Mercader, en paradero desconocido en reclamación de 2.877.921 pesetas de principal, más 800.000 pesetas para intereses y costas, ha recaído sentencia cuyo fallo dice textualmente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra Pepe Mountain Bike, S.L., doña María Soledad Olmos García y don José Martínez Mercader, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a

la parte actora de la cantidad de dos millones ochocientos setenta y siete mil novecientos veintiuna pesetas (2.877.921 pesetas) de principal, por la que se despachó la ejecución, más los gastos, intereses pactados al 26,50% anual del principal reclamado de 2.692.987 pesetas desde el 18 de septiembre de 1992, hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por la que se dicta sentencia de remate no generará intereses ningunos.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que se encuentran en paradero desconocido, libro el presente en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 2699

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio subasta pública, número 635/92-C, que se siguen a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Eduardo Solanas Hernández, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de quince días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 28 de abril de 1993, a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta se llevará a efecto

cor. rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 17 de mayo de 1993, a las 12 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera que será sin sujeción a tipo, se señala a el día 7 de junio de 1993, a las 12 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.M.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 0182-0154, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja de veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin detinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª.— Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8ª.— Que caso de haber podido notificarse al actual titular del dominio, los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda de tipo B, situada en la primera planta de elevación sobre la baja, a la que se accede por una escalera situada en la parte posterior del bloque, común a ésta y otras viviendas en igual planta y planta superior que arranca desde la zona peatonal y calle sin nombre en el viento Norte, que es parte integrante de un edificio en construcción situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares y Cabezo de Mota, formado por las parcelas número ochocientos setenta y uno, ochocientos setenta y dos, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y parte de los números ochocientos setenta y ochocientos setenta y siete. Dicha vivienda ocupa una superficie construida de cincuenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados, y una útil de cuarenta y nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados; está distribuida en salón-comedor, vestíbulo, dos dormitorios, baño, aseo y porche, y linda, según se entra en ella: al frente, con la escalera de acceso; derecha, con la vivienda número sesenta; izquierda, con la número sesenta y dos, y fondo, con paso del recinto interior del conjunto.

Cuota: Un entero por ciento. Es la vivienda número sesenta y uno, del bloque número dos, de las que integran el referido edificio constituido en régimen de Propiedad Horizontal, inscrito bajo el número 32.622, folio 67 vuelto, del libro 382 de Mazarrón, inscripción tercera, que es la extensa. Afecta a la condición resolutoria, pagos y advertencia que se indica en dicha inscripción y en su nota marginal. La Compañía Mercantil denominada Promovega, Sociedad Anónima, dueña del edificio matriz en construcción, lo divide horizontalmente e inscrito a su favor la vivienda descrita en este asiento, como finca independiente.

La finca aparece registrada con el número 34.926, tomo 1.459, libro 405 de Mazarrón, folio 77, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Tórtova.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 8.400.000 pesetas.

Dado en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2703

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 99/90, seguidos en este Juzgado a instancias del Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, contra don José Cuenca Martínez y doña Juana Antonia Sánchez Hernández, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, con veinte días de antelación, por el valor de su tasación, los bienes que se dirán, para lo cual se señala el día 10 de mayo de 1993, y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

En prevención de que no hubiera postor en la primera, se señala para la segunda subasta de los bienes por el 75 por ciento de su valor de tasación el día 8 de junio de 1993, y hora de las once de su mañana en el mismo lugar.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta y por tercera vez, ésta sin sujeción a tipo si resultaran desiertas las anteriores señalándose para la misma el día 14 de julio de 1993, en la misma hora y lugar.

Si cualquiera de las subastas tuviera que suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebrará el siguiente día hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 1.499, 1.500 y demás pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que el establecimiento donde habrá de hacerse la consignación del 20 por ciento del valor de los bienes, es el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Caravaca de la Cruz, cuenta número 1356, previniéndole a los postores que no serán admitidos sin la previa presentación del resguardo que acredite dicha consignación; los títulos de propiedad de los bienes o certificaciones que los suplan, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que tengan interés en la subasta y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin poder exigir otros, ni antes ni después del remate; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Bienes que se subastan

Un trozo de riego de Benamor, radicante en el sitio llamado La Loma, en término municipal de Moratalla, que tiene de superficie 6 áreas, 36 centiáreas. Sobre parte de esta finca se ha construido lo siguiente: Una nave destinada para serrado de madera, sita en Moratalla, al sitio de La Loma, que ocupa una superficie de 108 metros cuadrados, de los que 100 metros están destinados a la nave de aserrado de madera y ocho metros cuadrados para vestuario y oficina; la nave carece de distribución de clase alguna, con varias ventanas de ventilación al terreno en donde enclava y con dos puertas de acceso.

Está inscrita en el libro 294 de Moratalla, folio 22, finca 12.252, inscripción 4ª.

Tasada la finca en 500.000 pesetas, tasación de la nave 1.500.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres — La Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 2880

**DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.459/92 y 1.460/92, a instancias de Margarita Beléndez Sánchez y Alfonso Lozoya García, contra NG. Consultores, S.A. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 11,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado NG. Consultores, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2881

**DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.830/91, a instancias de doña Ángeles García Fernández, contra Ana Asensio Barquero y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de

no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 11,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ana Asensio Barquero, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2882

**DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 530/92, a instancias de doña Susana Pérez Pérez, contra Lovimur, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de

la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Lovimur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2883

**DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.563/91, a instancias de don Juan Nicolás Fernández, contra Andalux Expres de Seguridad, S.A., Protex, S.A., Diego Hernández Hillán García y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 11,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Protex, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2884

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.046/92, a instancias de CC.OO. Sindicato de Alimentación, contra Mariano Clares Marín, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Mariano Clares Marín que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se

encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2885

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.490/92, a instancias de doña Antonia Angosto Montiel, Ángeles Ríos López, contra Confecciones CEM, S.L., Romoda y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Confecciones CEM, S.L., Romoda, S.A. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el

Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2886

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.779/91, a instancias de don Antonio del Olmo Ruiz, contra Construcciones Broly, S.L., y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Broly, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2887

**DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.860/91, a instancias de Enriqueta Martínez Moya, contra Amakel, S.A. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 11,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Amakel, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2888

**DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de

Murcia se siguen con número 486/92, a instancias de don Manuel Martínez Azorín, contra Elair, S.L. y Juan M. Espinosa Ruiz, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Elair, S.L. y Juan M. Espinosa Ruiz que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2889

**DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.284/91, a instancias de doña María Dolores Cano López, Josefa Nicolás Tortosa y Juana Tudela Fernández, contra Aplic, S.A., y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y

juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 11,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aplic, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2890

**DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.091/91, a instancias de Josefa Alcaraz Carpe, Juan Ramírez Pastor y Josefa Reyes López, contra Dragados y Construcciones, Servicios Torres, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 11,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de los Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda

planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Servicios Torres, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 3267

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 25/92, a instancias de Javier Blesa Robles, José Cazorla Molina, Cayetano Duarte Martínez, Diego Fernández Muñoz, José Franco Alarcos, Jorge González Sánchez, Juan Lario Mula, Francisco Martínez Manchón, Juan José Méndez Soriano, Francisco Millán Sánchez, Cristóbal Ortega Niñez, Rafael Pérez Alarcos, Pedro Romera Jiménez, Antonio Rubio Merlos, Diego Soler Bastidas, Andrés Soler Básticos y Tomás Zamora Esparza, contra Artecure, S.A. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 12,5, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspen-

derse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Artecure, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 1993.—La Secretario.

Número 3268

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.712/92, a instancias de Juan Luis Saorín Saorín, contra María Alemán Lorenzo, FOGASA Fondo de Garantía Salarial y Cash Converg, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo y hora de 12,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cash Converg, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuen-

tra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 1993.—La Secretario.

Número 3269

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.649/91, a instancias de Pedro Muñoz López, contra Cash Converg, S.A., Int. Jud. Susp. Pag. Luis Martínez de Sala, Int. Judic. Susp. Pag. Ant. Albaladejo A y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 12,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cash Converg, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 1993.—La Secretario.

Número 13791

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO
MOLINA DE SEGURA**

Corrección de error

Advertido error por omisión en el edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 296 de fecha 23 de diciembre de 1992, con el número arriba indicado, se rectifica en el sentido de señalar que la tercera subasta se fija para el día 6 de mayo de 1993.

Número 3391

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con número 991/88, de procedimiento y número 5/89 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de Consuelo Berruezo Ochando, contra don Antonio Conesa Cervantes y su esposa doña Florentina Caro Ortiz, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 794.605 pesetas de principal más otras 65.000 pesetas para intereses legales y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados como propiedad de la ejecutada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento a los posibles licitadores, así como a la ejecutada que se encuentra en ignorado paradero.

Primero Haciendo constar que se celebrará la primera subasta el día 26 de abril próximo y hora de las 10, la segunda subasta, en su caso, el día 24 de mayo próximo y hora de las 10, y la tercera subasta, también en su caso, el día 28 de junio próximo y hora de

las 10, señalándose bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Que antes de verificar el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en calle Mayor de esta ciudad, número cuenta 3052-64-5-89, el 20% del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria B.B.V., y cuenta descrita en la condición segunda, el 20% del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las 1/3 partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Séptima: Que en la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes

o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décima: Que se encuentran en esta Secretaría la certificación de gravámenes y cargas, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate de los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Salvo que se trate de crédito de último mes de salario: artículo 321 ET.). Los títulos de propiedad han sido suplidos por las anteriores certificaciones.

Decimoprimer: Que el precio del remate deberá cumplirse en el plazo de 8 días siguientes a la aprobación de mismo.

Decimosegunda: Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil.

Los bienes objeto de subasta son:

Lote 1: Finca urbana número 36, es alera 3, piso 4 izquierda, Complejo Residencial Costa Manga, en La Manga del Mar Menor, diputación del Lantiscar, de Cartagena, inscrita al folio 148, del libro 119 de la 2ª Sección, finca número 10.144, inscripción 2ª Tasada en 2.500.000 pesetas.

Lote 2: Finca urbana número 1. Planta de sótano destinada a aparcamiento de vehículos, del Complejo Residencial denominado Costa Manga en La Manga del Mar Menor, diputación del Lantiscar, de Cartagena, inscrito al folio 248 del libro 118, de la Sección 2ª, finca 13.063, inscripción 3ª que se concreta en el aparcamiento número 12. Tasada: 450.000 pesetas.

Lote 3: Finca rústica, trozo de terreno 13 áreas, 60 centiáreas, sito en el paraje de Las Ánimas, diputación de El Beal, de Cartagena, inscrita al folio 178, del libro 279, de la 1ª Sección, finca número 24.555, inscripción 1ª Tasada: 760.000 pesetas.

Inscritas dichas fincas a favor de doña Florentina Caro Ortiz, casada

con don Antonio Conesa Cervantes, por título de compra con carácter presuntivamente ganancial, en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 2693

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que providencia dictada en los presentes autos número 890/89, que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Teresa Verdú Jiménez, Pedro Lázaro Ortega, María Ortega León y Mariano Lázaro Ubril, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de mayo de 1993, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 15 de junio de 1993, a las 12 horas.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 8 de julio de 1993, a las 13 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y terce-

ra subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Lote uno: Urbana: En término de Las Torres de Cotillas, calle Campo, número ochenta, una casa de planta baja y cámaras, con una superficie de

solar de noventa y tres metros cuadrados la planta baja tiene una superficie construida de cuarenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados, y la alta, treinta y un metros cuadrados y el resto es patio descubierto. Linderos: al Norte, con Carmen Escobar González; Sur, con don Juan Pastor Fuentes; Este, Jesús Rubio López, y Oeste, calle finca número 13.522. Tasada en dos millones setecientos setenta mil pesetas (2.770.000 pesetas).

Lote dos: En término de Murcia, partido de Corvera, un trozo de terreno solar, de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados. Linderos: al Norte, calle; Sur, calle Segundo Clemente; Este, parcela de Francisco Guerrero, y Oeste, con calle de Canarias. Tasada en una cuarta parte indivisa en nuda propiedad en trescientas treinta mil pesetas (330.000 pesetas).

Dado en Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2680

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En proveído del día de la fecha en resolución adoptada en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número cognición 1.372/92-D, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Juan Antonio Trujillo Roa, sobre reclamación de 299.533, por medio del presente se emplaza al demandado don Juan Antonio Trujillo Roa, para que en el término de nueve días pueda personarse y contestar la demanda interpuesta contra el mismo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, expido y firmo el presente en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 3472.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.643/1991, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, contra Cocedero y Exclusivas Rosamar, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 20 de abril de 1993, a las 11,30 horas, de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 65.496.250 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 1 de junio de 1993, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 6 de julio de 1993, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que

podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra con algunos árboles, situada en término municipal de Beniel, pago de Zeneta, que tiene una cabida de 26 áreas, 23 centiáreas, que linda: Norte, José Riquelme, acequia de Zeneta y corredor por medio; Este, carretera de Zeneta a Beniel; Sur, porciones segregadas y vendidas a Orlando, S.A., y otros, Oeste, Ángel Pérez Valero, regadera en medio.

Finca número 2.801, inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3471

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 838/91, autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Citibank España, S.A., representado por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, contra Juan Antonio Pozuelo Hellín, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar

en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

1ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avda. Ronda de Garay, s/n., a las 11,30 horas de su mañana.

2ª) La primera, por el tipo de tasación, el día 19 de abril; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo el día 14 de mayo, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de junio.

3ª) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero

4ª) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018083891, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificarse desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

Treinta y siete. Subparcela número 1.211 de la parcela ciento quince, ciento dieciséis (parte), de la Urbanización Marina, en término de San Fulgencio, partido del Molar. Mide doscientos siete metros cuadrados aproximadamente. Linderos: Norte, superficie común de la parcela; Sur, vial de la urbanización; Este, subparcela número 1.210 de la parcela, y Oeste, paso al interior de la parcela. En ella está construida una vivienda unifamiliar de planta baja, modelo "Lola", con sesenta metros, veintinueve decímetros cuadrados de superficie construida, aproximadamente, y esta distribución: porche, comedor-estar, cocina, paso, baño y dos dormitorios.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Dolores, al tomo 1.461, libro 93 del Ayuntamiento de San Fulgencio, folio 209, finca número 11.011, inscripción 3ª.

Tasada a efectos de subasta según escritura de hipoteca, en la cantidad de cuatro millones quinientas setenta y cinco mil ciento setenta y siete pesetas (4.757.177 pesetas).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

diencas de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para comparecer en el juicio con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Frademur, S.L., y Francisco Baeza Muñoz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 3273

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 547/92, a instancias de doña Josefa Vicente García, contra Antespana, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 1993, a las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha de-

Número 3272

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 653/92, a instancias de doña Ana María Ortuño Tovar, contra Frademur, S.L., Francisco Baeza Muñoz y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 1993, a las 10,06, ante la Sala de Au-

jado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antespana, S.L., y Francisco Baeza Muñoz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres — La Secretario.

Número 3274

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con el número 156/92, a instancias de don José Ruiz Martínez, contra Comaya, S.L., Congelado Mayorista Alimentación, S., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, y Distribuciones Nieto, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 1993, y hora de las 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio

con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Distribuciones Alimenticias Nieto, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 3275

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 391/92, a instancias de doña Ángeles López Gallego, contra Suizo Manchega de Lácteos, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 1993, y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión

judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Suizo Manchega de Lácteos, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 3464

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 730/91, seguidos a instancia de Josefa Martínez Navarro, contra Catalana de Occidente, S.A., Valentín Guinea Martínez, Grupo A.M., en persona legal representante y José María Cereceda Fernández, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para la citación del codemandado don Valentín Guinea Martínez a juicio verbal civil, señalado para el próximo día 31 de marzo del presente año en curso y a las 12 horas de su mañana, y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía parándole los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintidós (lunes) de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 2905

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 3.ª y 4.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 7 (expediente 670/92)

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el pasado 5 de febrero del año en curso, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 3.ª y 4.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 25 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 2909

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Juan Martínez Serra, licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Moncada, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de marzo de 1993.
El Alcalde, P.D.

Número 2910

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Antonio Campos Sánchez, licencia para establecer la actividad de taller de imprenta, con emplazamiento en calle Pío Baroja, número 1, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de marzo de 1993.
El Alcalde, P.D.

Número 2911

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Ángel Salinas Guillamón, rep. El Rey de la Hostelería, licencia para establecer la actividad de ampliación de café-bar, con emplazamiento en Plaza Constitución número 2, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de marzo de 1993.
El Alcalde, P.D.

Número 2912

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado don José Riquelme García, licencia para establecer la actividad de almacenamiento de pescado y elaboración de hielo, con emplazamiento en Carretera Nacional Cádiz-Barcelona, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de marzo de 1993.
El Alcalde, P.D.

Número 2913

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado Motor Sureste, S.A., licencia para establecer la actividad de taller reparación de automóviles, con emplazamiento en Avenida Reyes Católicos, número 110, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de marzo de 1993.
El Alcalde, P.D.

Número 2914

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Juan Mesado Terrones, rep. de Mesado, S.A., licencia para establecer la actividad de industria de matricería, con emplazamiento en polígono industrial Oeste, parcela 6/3, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de marzo de 1993.
El Alcalde, P.D.

Número 2915

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Francisco Corbalán Fernández, rep. de Glassmur, S.L., licencia para establecer la actividad de industria de vidrio manufacturado, con emplazamiento en polígono industrial Oeste, parcela 10/5, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de marzo de 1993.
El Alcalde, P.D.

Número 3296

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1993, el pliego de cláusulas administrativas que ha de servir de base a la contratación, por el sistema de contratación directa del servicio de recogida de basuras, se expone al público por el plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Todo ello según lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villanueva del Río Segura, 25 de febrero de 1993.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 3297

MURCIA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 1992, se aprobó la revisión de tarifas del servicio de «Regulación de aparcamiento en la vía pública mediante expendedores de tickets (ora)», quedando fijadas en las cuantías siguientes:

- 1/2 hora o fracción, 25 ptas.
- 1 hora o fracción, 65 ptas.
- 2 horas o fracción, 140 ptas.
- 2,5 horas o fracción, 260 ptas.
- Residentes, 1.845 ptas./año.

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia, 8 de marzo de 1993.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 3298

ALCANTARILLA

ANUNCIO

Contratación de obras

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de marzo del corriente, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la contratación directa de las obras de «Ejecución de ampliación y de remodelación de Plaza de Campoamor y calles adyacentes» (1.ª fase) en Alcantarilla, se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones al mismo.

1.º—Objeto: Contratación directa de las obras de «Ejecución de ampliación y de remodelación de Plaza de Campoamor y calles adyacentes» (1.ª fase) en Alcantarilla.

2.º—Presupuesto: 31.140.124 pesetas.

3.º—Plazo de ejecución. Será de seis meses.

4.º—Plazo y lugar de presentación de proposiciones. En la Sección de Contratación del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alcantarilla, 10 de marzo de 1993.
El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 3299

TOTANA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de esta Alcaldía pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de la asistencia técnica, jurídica y económico administrativa del Ayuntamiento de Totana queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán presentar oferta en plazo de treinta días a partir de la fecha de su publicación.

Totana, 24 de febrero de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 2676

CARTAGENA

Urbanismo
Expediente RU92/184

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Faquineto, número 7, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 1992 ordenando a la propiedad doña Josefa Pérez García la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 6 de febrero de 1993.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 2678

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Luis Martínez García se ha solicitado cambio de titularidad y actualización de asadero de pollos y comercio de alimentación, con emplazamiento en calle Tres de Abril, 10-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 15 de enero de 1993.—El Alcalde, el Concejal Delegado de Urbanismo y Aperturas.

Número 3330

ÁGUILAS**ANUNCIO**

Habiéndose solicitado por don Juan Antonio Muñoz Muñoz, en nombre y representación de la empresa «Murtrafic, S.A.», la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de «Obra civil para mejora de la seguridad vial en la travesía de Águilas».

Dicha petición se expone públicamente durante el plazo de quince días hábiles que se contará a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que las personas o Entidades que pudieran estar afectadas por dicha devolución, puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Águilas, 3 de marzo de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 2804

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Joaquín Solano Mirete, en representación de Alpha 33, S.L., licencia para establecer la actividad de industria de artes gráficas, con emplazamiento en calle Castilla, número 1, Cabezo Verde, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 3 de marzo de 1993.—El Alcalde, P.D.

Número 2805

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Manuel Molina Collado, se ha solicitado licencia

para instalación de local destinado a café-bar con cocina, con emplazamiento en carretera Pozo Aledo, kilómetro 4, Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 2806

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Juan Antonio Almagro Sanmartín, se ha solicitado licencia para instalación de local destinado a taller de cerrajería, con emplazamiento en calle Benigno, s/n., de Balsicas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 25 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 2808

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución en esta fecha,

He resuelto: Que durante mi ausencia del término municipal, los días del 27 al 29 de enero actual, ambos inclusive, delegar en el Teniente de Alcalde, don José Manuel Ferrer Cánovas, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la Legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, 26 de enero de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 2822

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Caja Madrid (expediente 492/92), licencia para instalación de oficinas en Alfonso XIII, esquina Juan de la Cosa, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 11 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2823

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Joaquín Riquelme Añón, en representación de Suydi, S.L. se ha solicitado licencia de apertura para legalizar la actividad de venta al por mayor de motores eléctricos para la industria, con emplazamiento en calle Luchador, 4-bajo

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 1 de marzo de 1993.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Aperturas.

Número 2832

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Carpintería y Ébano de Torreciega (expediente 441/92), licencia para instalación de carpintería, en calle Diocleciano, 2-bajo, Torreciega, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 30 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2858

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Puerto de Mazarrón, ubicada en Avda. Dr. Meca, 90, bajo la dirección de don Francisco Vera García, Agente inscrito en este Colegio con el número 287.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mc. 10 de febrero de 1993.
El Vicepresidente, P.A.

Número 2859

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Cartagena, ubicada en calle Honda, 10, bajo la dirección de don Vicente Barrachina Jover, Agente Inscrito en este Colegio con el número 306.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mr. 2 de febrero de 1993.
El Vicepresidente, P.A.

Número 2860

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Murcia, ubicada en calle D. Rodr. Almela, Edificio Los Álamos, 1-Esc. 7-D,

bajo la dirección de don José Fernández Lara, Agente inscrito en este Colegio con el número 163.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 7 de enero de 1993.
El Vicepresidente, P.A.

Número 2892

COMUNIDAD DE REGANTES «FINCA MAYAYO» SANGONERA LA VERDE (Murcia)

EDICTO

Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes «Finca Mayayo» en la Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1992, se pone en conocimiento de los comuneros, que se depositarán los mismos por término de 30 días hábiles, en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para que puedan ser examinados a los efectos de las posibles reclamaciones.

Lo que se comunica a los efectos pertinentes.

Finca Mayayo (Sangonera la Verde), 18 de febrero de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Matías Cava Aráez.

Número 2968

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio Territorial de Fomento

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimiento por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que se relacionan en el Anexo I, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), advirtiendo

a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, Avda. de Madrid, s/n., Estación de Autobuses, de Ávila, y que contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Transportes de la Junta de Castilla y León, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Claves de identificación

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («B.O.E.» de 31 de julio).

(2) R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres («B.O.E.» de 8 de octubre).

(3) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte («B.O.E.» 30-10-90).

(4) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Percederas.

(5) R.D. 2.296/83, de 25 de agosto («B.O.E.» de 27 de agosto), sobre Tráfico y circulación de vehículos de escolares y menores.

(6) TPC, R.D. 1.723/84, de 20 de julio («B.O.E.» 25-9-84).

(7) R.D. de 24 de septiembre de 1985, número 2.312/85 (Ministerio y Energía), Transporte por Carretera, Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de mercancías percederas («B.O.E.» 13-12-1985).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 26 de febrero de 1993.—El Instructor, M.^a Yolanda Lorenzo Toledo.

ANEXO I

Denunciado: Ana Soler Caballero. Último domicilio conocido: Torre de Romo, 27, Murcia. Expediente: AV-11617-0-92. Infracción: Carecer de libro de reclamaciones. Preceptos infringidos: 141-1) (1), 198-1) (2). Sancionable por: 50.000 pesetas.